ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Introducción

A continuaciòn se presentara el estudio del sector econòmico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion directa para la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la consecuente celebración del contrato.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CENTRO RECREATIVO SACÚDETE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA**", se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural que tenga la formación bachiller o estudiante de carrera Profesional o tecnólogo o en conocimientos administrativos, financieros o jurídicas.

Objeto

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CENTRO RECREATIVO SACÚDETE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

2. Aspectos Generales

2.1. Económico

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: i. Sector primario o sector agropecuario. ii. Sector secundario o sector Industrial. iii. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.[1]

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

[1] Fuente: Biblioteca virtual Luis Ángel Arango. Banca, Sector real de la economía, Productos representativos de la economía colombiana y Sistema financiero, disponibles en la Ayuda de tareas de Economía de nuestra Biblioteca Virtual

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CENTRO RECREATIVO SACÚDETE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

2.2. Técnico

El municipio de **PUERTO BERRIO** – Antioquia, establece que para la satisfacción de la necesidad que se sustenta con la presente contratación directa, es viable contar los servicios de una persona natural y/o jurídica cuya idoneidad y experiencia permita acreditar su capacidad para desarrollar la ejecución contractual.

En todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a una persona natural, por encontrar que los servicios que presta la misma permiten la efectiva satisfacción de la necesidad, situación que se verifica en la documentación que se presenta para la contratación.

Precisado que es pertinente contratar los servicios de una persona natural, la cual debe acreditar tanto experiencia como idoneidad, se describen a continuación los conceptos que se deben tener en cuenta para el perfil a contratar:

- **Educación:** Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda.

- **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

- **Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

- **Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CENTRO RECREATIVO SACÚDETE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA**

- **Idoneidad:** Bachiller
- **Experiencia:** Mínimo dos (2) años de experiencia en áreas administrativas o servicios o atención a usuarios.

- **Anexos:** El contratista deberá aportar tanto su formación académica como la experiencia requerida en el presente análisis del sector.

- **Clasificador del objeto a contratar**

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
80	11	16	00
Descripción código UNSPSC		Servicios de personal temporal.	

Solo se enunciará la codificación UNSPSC relacionada con el objeto para fines informativos, debido a que no se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012

2.3. Financiero

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

Sin embargo, el municipio de **PUERTO BERRIO** – Antioquia deja constancia, que asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la prestación del servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Concejo Municipal para la vigencia 2026. El tipo de remuneración será la estipulada de acuerdo con las obligaciones y especificaciones propias de cada contrato, según las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que establezca el municipio de **PUERTO BERRIO.**

En efecto, el municipio de **PUERTO BERRIO** - Antioquia, establece que el valor del contrato será la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($6.912.000)** pagaderos en **DOS (02) actas vencidas por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESO MCTE ($3.456.000)** previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta que la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CENTRO RECREATIVO SACÚDETE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA**, desde el periodo precontractual hasta la etapa pos-tcontractual, no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado ni a una relación laboral.

2.4. Organizacional

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

2.5. Legal

El municipio de **PUERTO BERRIO** – Antioquia, pretende contratar los **servicios de apoyo a la gestión** que se requiere para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CENTRO RECREATIVO SACÚDETE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA**

El Contrato de prestación de **servicios de apoyo a la gestión,** se encuentra enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

*"..."**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

*"…serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
(…)
e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*"….se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[2] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*

(…)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o

[2] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional[3].

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales o apoyo a la gestión, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

  Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".

3. Oferta y demanda

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia o calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

- **Idoneidad:** Bachiller
- **Experiencia:** Mínimo dos (2) años de experiencia en áreas administrativas o servicios o atención a usuarios.

Además, para el análisis de la oferta y la demanda, la entidad identificó los proveedores del servicio a contratar a través de información solicitada y consultada mediante la página www.contratos.gov.co, sobre las condiciones de ofertas del sector a nivel nacional, departamental y municipal, revisando el año en que se suscribió la contratación, el valor de

[3] Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

los honorarios y el costo de vida, inflación e IPC. De acuerdo con lo anterior se presentan el siguiente resultado.

Numero de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
24-CPS-221	Contratación directa	Ejecución	Alcaldía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO.	Municipio de Puerto Berrío	$ 11.600.000

Detalle del Proceso Número: 24-CPS-221

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8649181
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	26 días de tiempo transcurrido
Número del contrato	CO1.PCCNTR.8649181
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Si No
Duración del contrato	4 Meses
Fecha de inicio de contrato	21 días de tiempo transcurrido
Fecha de terminación del contrato	19/12/2024 11:59:00 PM
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Si No *
Obligaciones Ambientales	Si No *
Obligaciones pos consumo	Si No *
Reversión	Si No *

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
00000609	CDP	No se ha iniciado	11.600.000 COP	11.600.000 COP		

Saldo de CDP	11.600.000 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	11.600.000 COP
Ultima consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
00000620	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	11.600.000 COP	11.600.000 COP	-	-	

Saldo de compromisos CDP	11.600.000 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	11.600.000 COP
Ultima consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	11.600.000,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas:	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	0,00 COP	0%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	0,00 COP	0%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	11.600.000,00 COP	100%	-
Valor pendiente de entrega:	11.600.000,00 COP	100%	-

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
CRP.pdf	CRP.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
DESIGNACION Y ACTA DE INICIO.pdf	DESIGNACION Y ACTA DE INICIO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Numero de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
24-CPS-127	Contratación directa	Celebrado	Alcaldía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA	Municipio de Puerto Berrío	$ 7.000.000

Detalle del Proceso Número: 24-CPS-127

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6329841
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	15/05/2024 2:53:30 PM
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6329841
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	2 Meses
Fecha de inicio de contrato	17/05/2024 12:00:00 PM
Fecha de terminación del contrato	16/07/2024 11:59:00 PM
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora
○	00000342	CDP	No se ha iniciado	7.000.000 COP	7.000.000 COP	

Saldo de CDP: 7.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 7.000.000 COP
Ultima consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

ompromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Con
○	00000364	Presupuestal (CDP)	-	Generado	7.000.000 COP	0 COP	0 COP	-	

Saldo de compromisos CDP: 7.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF: 0 COP
Saldo total comprometido: 7.000.000 COP
Ultima consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Cancelar Plan

	Referencia	Fecha prevista de entrega	% ejecución prevista	Fecha real de entrega	% ejecución real	Estado	
✓	PAGO 001	31/05/2024 11:59 PM	50,00	20/06/2024 4:46 AM	50,00	Confirmado	Ver
✓	PAGO 002	30/06/2024 11:59 PM	100,00	16/07/2024 11:59 PM	100,00	Confirmado	Ver

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado		
Pago 001	CUENTA DE COBRO N°001	18/06/2024 9:28 AM	20/06/2024 4:42 AM	3.500.000 COP	3.500.000 COP	3.500.000 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagado
Pago 002	CUENTA DE COBRO N°002	29/07/2024 11:38 PM	23/07/2024 2:44 PM	3.500.000 COP	3.500.000 COP	3.500.000 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagado

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	7.000.000,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas:	7.000.000,00 COP	100%	-
Valor facturado:	7.000.000,00 COP	100%	-
Valor facturado pendiente de pago:	7.000.000,00 COP	100%	-
Valor pagado:	0,00 COP	0%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	7.000.000,00 COP	100%	-
Valor pendiente de entrega:	0,00 COP	0%	-

4. Presupuesto estimado

La administración municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta, el presupuesto para la vigencia contractual del mismo, la idoneidad y experiencia que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollan el objeto contractual.

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal profesional requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

El municipio de **PUERTO BERRIO**, Antioquia, cancelará al contratista el valor del contrato, mediante: SEIS **MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($6.912.000)** pagaderos en **DOS (02) actas parciales, mes vencido por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESO MCTE ($3.456.000),** previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el municipio de **PUERTO BERRIO** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

5. Análisis del riesgo

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. De igual manera, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Ver anexo 1 matriz de riesgos.

6. Anexos

- anexo 1 matriz de riesgos.

GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
Secretario General y de Gobierno.